



CONTRATO No. 054-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por Ing. Gustavo Bermúdez Flores, delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Compañía MARKETAGTE PLUS S.A., legalmente representada por la Sra. Pricila María Tandazo Maldonado, en su calidad de Gerente General de la Compañía a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de la ELABORACIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO POR EL TRIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO LUNES CULTURALES.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la ESPOL resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de la ELABORACIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO POR EL TRIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO LUNES CULTURALES.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.530205 Espectáculos Culturales y Sociales, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero, mediante certificación 2792 emitida el 16 de julio de 2014.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 1 de Agosto de 2014, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, Ing. Gustavo Bermúdez Flores en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la ESPOL, mediante resolución No.002 de 6 de agosto de 2014 adjudicó la ELABORACIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO POR EL TRIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO LUNES CULTURALES al oferente MARKETAGTE PLUS.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

Call



- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación del Gerente Financiero, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a la Elaboración del Material Publicitario por el Trigésimo Quinto Aniversario Lunes Culturales, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.02 Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (USD 11.975,00) Once mil novecientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

LOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA
Diseño logo	Diseño de logo "Lunes Cultural" para ser utilizado a partir de 2014 en invitaciones, comunicaciones electrónicas e impresos, página web, instagram, facebook y todo lo relacionado con promocionar las actividades de cada lunes	1	500.00	500.00
SUBTOTAL				\$ 500.00
REVISTA CULTURAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA
Diseño	Diseño de revista Conmemorativa 35 Años Lunes Cultural Espol. 20 Páginas incluyendo portada. Tamaño sugerido 25,5 cm ancho x 33 cm alto	1	1,200.00	1,200.00
Impresión	1000 revistas, tamaño cerrado 25,5 cm ancho x 33 cm alto, 20 páginas impresas a 5 colores. Interiores en couché mate 150 gramos, portada en mate 200 gramos, más UV reservado, repujado y plastificado, más color directo metálico. Acabado grapado	1000	3.50	3,500.00
Fotografía	Producción de 5 fotografías profesionales	5	75.00	375.00



Coordinación editorial	Coordinación general, levantamiento de información, redacción de textos, edición de información, corrección ortográfica y de estilo, realización de entrevistas, a cargo de ejecutiva que dará asesoramiento técnico. Movilización, llamadas, etc.	1	1,400.00	1,400.00
SUBTOTAL				\$ 6,475.00
VIDEO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA
Video 35 años lunes cultural (duración 3 minutos)	2 días de filmación con 1 cámara full HD 3 ccd	1	5,000.00	5,000.00
	1 monitor 22" full HD			
	Kit audio: 1 micrófono corbatero, audífonos			
	Kit de luces: 1 luz cámara, 1 fresnel 2 k, 3 spot fría 1k			
	Paquete gripería pequeño (cortesía)			
	1 camarógrafo			
	1 asistente de cámara y luces			
	1 director de fotografía			
	Edición y musicalización			
	Postproducción			
	Guión			
	Locución institucional			
SUBTOTAL				\$ 5,000.00
El presente presupuesto tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha				\$ 11,975.00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La forma de pago será de la siguiente manera: 50% de anticipo y el 50% restante contra acta de entrega recepción definitiva de los bienes objeto de contratación y de la factura correspondiente a entera satisfacción de la ESPOL

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto. *ESPOL*



6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 30 días, contados a partir de la fecha del pago del anticipo.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 En cada caso de incumplimiento tanto de las condiciones generales o Términos de Referencia detalladas en el Pliego, así como de los demás documentos contractuales, en el lugar y/o plazos previstos, La CONTRATANTE aplicará la multa diaria del 1 por mil (1 x 1000) del valor del Contrato, sin el IVA.

Este valor será descontado de las cantidades pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, o será cancelada mediante cheque certificado a nombre de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

8.2 En caso de que el monto total de las multas supere el 5% del monto total del Contrato sin IVA, La CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato conforme a lo estipulado en el artículo 94, numeral 3, de la LOSNCP.

8.3 Estas multas no serán aplicables, si el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descrito en los términos del artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente justificado por el CONTRATISTA y aceptado por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato.

8.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

8.5 Las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En este contrato no se establece ningún tipo de reajuste de precios, De acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que las Partes renuncian expresamente al mismo.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Lcdo. Angelo Calderon Salazar, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Calderon



Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) (La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.

12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado



con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: ESPOL, KM. 30.5 vía perimetral, 2269269, correo rector@espol.edu.ec

El CONTRATISTA: Av. De las Américas Centro de Convenciones Simón Bolívar Of. 1, frente a TC Televisión.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

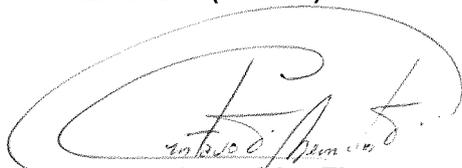
Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Guayaquil, a los 27 de Mayo de 2014

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA D
LITORAL (ESPOL)**


Ing. Gustavo Bermúdez Flores
Delegado del Rector

La CONTRATISTA


Sra. Pricila María Tandazo Maldonado
RUC: 0992498080001

Elaborado por Lcda. Sonia Recalde